



Asamblea
de Santander

GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN

FECHA: 25/01/2024

VERSIÓN: 3

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: F-GJC-05

PÁGINA: 1 de 12

ESTUDIO PREVIO

Se procede mediante este escrito a efectuar el estudio previo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Art 2º numeral 4 literal h y Parte 1º de la Ley 1150 de 2007 y en lo concordante con la Estructura y Documentos del Proceso de Contratación, las Disposiciones Especiales – Modalidades de Selección del Decreto 1082 de 2015, que tiene por finalidad cumplir con el principio general de la planeación en materia contractual, con miras a celebrar un **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 06-153-FG”** bajo el siguiente marco de desarrollo:

1.-DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Asamblea Departamental de Santander tiene la obligación legal y constitucional de dar cumplimiento a las funciones que le son asignadas con probidad, efectividad y eficiencia del gasto; en atención a ello, requiere de personal a través de contratistas que fortalezcan el funcionamiento de la DUMA, con el objetivo de desarrollar las actividades asignadas; toda vez, que la Corporación no cuenta con planta de personal y solo dispone del Secretario General.

Adicionalmente, es importante precisar que la Corporación no cuenta con gasto de inversión; por el contrario, dispone de gasto de funcionamiento, por ello, con el ánimo de dar cumplimiento a los postulados constitucionales y legales citados a continuación y a la Ordenanza 041 de 2015, mediante la cual se definió el reglamento interno de la Asamblea Departamental de Santander, se procede a efectuar el presente procedimiento contractual.

Constitución Política de Colombia

ARTICULO 299. <Artículo modificado por el artículo 3 del Acto Legislativo 1 de 2007. En cada departamento habrá una corporación político-administrativa de elección popular que se denominará asamblea departamental, la cual estará integrada por no menos de 11 miembros ni más de 31. Dicha corporación gozará de autonomía administrativa y presupuesto propio, y podrá ejercer control político sobre la administración departamental.

ARTICULO 300. <Artículo modificado por el artículo 2o. del Acto Legislativo No. 1 de 1996. Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:

12. Cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la Ley.

Ley 1871 de 2017

ARTICULO 1. ORGANIZACIÓN DE LAS ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES



definidos en el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998 según el cual para éste tipo de contrataciones debe existir certificación del jefe del organismo en que se dé cuenta de alguna de las siguientes situaciones: 1) imposibilidad de atención de la actividad con personal de planta, 2) cuando el desarrollo de la actividad requiere grado de especialización y, 3) cuando existiendo personal de planta éste no es suficiente.

d) Que dentro del presente procedimiento se observa que existe certificación en donde consta la imposibilidad de que sea prestado este servicio con personal de planta, con las condiciones de idoneidad y experiencia que se requieren para la contratación de este tipo de servicios.

e) Que de acuerdo con certificación expedida por la Secretaria General de la Asamblea Departamental en la actualidad no se cuenta en la planta global de la Asamblea Departamental de Santander, con el personal suficiente e idóneo para **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 06-153-FG**

f) Que en el presente estudio previo se expresan las razones por las cuales se debe proceder a realizar la presente contratación.

g) Que existe el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **25A00161 DEL 24 septiembre del 2025**, para amparar los gastos que demande el presente contrato.

2.-FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

a.- LEY 80 DE 1993

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. <Ver Notas del Editor> Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

3. Contrato de Prestación de Servicios.

*<Apartes subrayados **CONDICIONALMENTE EXEQUIBLES**> Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

b.- LEY 1150 DE 2007

ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN



4.- Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

c.- DECRETO 1082 DE 2015

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

3.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

La Asamblea Departamental de Santander contratará una persona natural idónea y con experiencia para la prestación de servicios de apoyo a la gestión y que esté en capacidad de obligarse y ejecutar el siguiente objeto contractual **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 06-153-FG”**, de acuerdo con el siguiente:

3.1 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

El alcance del objeto a contratar se materializa con el desarrollo de las siguientes actividades específicas:

1.- Apoyar las actividades operativas, logísticas, asistenciales y similares que deben desarrollar los diputados y aquellas que el jefe de unidad solicite.



- 3.- Apoyar el correcto e idóneo funcionamiento del archivo que corresponda al jefe de la unidad o diputado al que estará asignado.
- 4.- Apoyar al jefe de unidad o diputado asignado respectivo, en las sesiones ordinarias y extraordinarias que desarrolle la Duma .
- 5.- Atender al público que asiste a la oficina del jefe de unidad o diputado asignado.
- 6.-Elaboración, proyección y redacción de cuestionarios que los diputados p jefe de la unidad de apoyo realicen a los diferentes secretarios, gerentes de las entidades descentralizadas de la administración departamental y demás funcionarios del orden municipal y nacional.
- 7.-Alimentar la correspondiente base de datos de los líderes comunitarios del departamento de Santander, del respectivo jefe de unidad.
- 8.-las de acuerdo a su capacidad y conocimiento le sea asignada por el jefe de unidad o diputado asignado.

3.2 DURACIÓN DEL CONTRATO:

Será de **Dos (02) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.3 MODALIDAD DE CONTRATACION: Contratación Directa.

3.4 SUBMODALIDAD: Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión.

3.5 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO. El valor del presente contrato se fija en la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000).**

FORMA DE PAGO. LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER pagará al contratista el valor pactado en la siguiente forma:

Se efectuarán **DOS (02)** pagos mensualidades vencidas cada uno por valor **TRES MILLONES DE PESO (\$3.000.000).**

La Asamblea Departamental de Santander cancelará previa presentación del informe de actividades, legalización de la orden de pago, certificación de la prestación del servicio por parte del supervisor, acreditando los pagos correspondientes a seguridad social integral del periodo ejecutado. Para ello deberá allegar todos los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago y contar con el visto bueno del supervisor que se designe para el contrato. El pago por los servicios prestados se realizará mediante cheque o transferencia electrónica a la cuenta de (ahorro o corriente) suministrada por el contratista y de su titularidad, pago que realizará la oficina de pagaduría de la entidad.

3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará en el Departamento de Santander.



Asamblea
de Santander

GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN

FECHA: 25/01/2024

VERSIÓN: 3

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: F-GJC-05

PÁGINA: 6 de 12

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

- Estar afiliado a entidades de seguridad social integral de acuerdo a las normas legales vigentes
- No estar inmerso o tener antecedentes penales, disciplinarios o fiscales
- Prestar a entera satisfacción el servicio
- Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la contratante. (Si se requiere)
- Aceptar la supervisión por parte de la Asamblea Departamental.
- Constituir las garantías requeridas. (Si se requiere)
- Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato
- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse.
- No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
- El contratista deberá cumplir las obligaciones previstas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 sobre las normas del Sistema General de Riesgos Laborales.
- Presentar informe periódico sobre el cumplimiento de su objeto contractual, anexando el certificado de pago de aportes a seguridad social y certificado de cumplimiento de obligaciones expedido mediante acta de ejecución por el supervisor del contrato.
- El Contratista se obliga a gestionar y firmar el día en que finaliza el plazo el acta de recibo final y/o terminación del presente contrato para lo cual asistirá a la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER, ante el supervisor contractual y presentara el informe de ejecución que se requiera o falte para acreditar el cumplimiento del objeto y de las actividades contractuales.

3.8 REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE:

- No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política Colombiana, la ley 80 de 1993, la ley 617 del 2000, ley 821 del 2003 y demás normas aplicables.
- El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social Salud, Pensión y Atención a Riesgos Profesionales de conformidad con la Ley 1562 de 2012 y las demás normas vigentes en esta materia.
- Acreditar título y acta de grado como profesional.
- Contar con mínimo con doce (12) meses de experiencia laboral.
- Presentar los siguientes documentos previos a la contratación: Carta de presentación de la propuesta con sus respectivos soportes: Formato Único de la Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente diligenciado con sus respectivos soportes académicos, formato de Declaración de Bienes y Rentas del Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente diligenciado, copia de la cédula de ciudadanía, copia del Registro Único Tributario RUT, certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación, certificación de antecedentes fiscales expedida por la Contraloría General de la República, acreditación de afiliación al sistema de seguridad social y copia de libreta militar (solo para hombres menores de cincuenta años).



El proponente que llegase a estar por ley obligado, deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, si a ello hubiere lugar; la cual deberá estar de acuerdo con los requerimientos de ley, donde se acredite el pago al día de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Sena. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Art. 9 Ley 828 de 2003, Art. 23 ley 1150 de 2007).

3.10 INDEMNIDAD:

En virtud de lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y su normatividad complementaria, el contratista se obliga a responder civil y penalmente por sus acciones y mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa sus actuaciones como contratista.

3.11 LIQUIDACIÓN:

Finalizado el término de ejecución del contrato no será necesaria su liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012; sin embargo, las partes que suscriben el presente contrato se comprometen a liquidarlo de conformidad con el ordenamiento jurídico una vez finalizado el término del presente contrato.

4.- ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO:

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL:

La presente contratación se soporta en el rubro presupuestal No.2.1.2.02.02.008.02 **SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS-UNIDADES DE APOYO NORAMTIVO**, Certificado de Disponibilidad presupuestal No. Presupuestal No. 25A00161 del 24 de septiembre de 2025.

4.2. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Acerca de la presente estimación del presupuesto se deja expresa constancia sobre una reasignación y mayor generación de actividades para la proyección, celebración y ejecución del presente contrato que se pretende celebrar de la unidad de apoyo, para lo cual se ha solicitado expresamente que el diputado que requiere del servicio de apoyo en su compañía de su asistente judicial, apoye en la tarea de las adicionales y nuevas actividades que la contratista contratada deberá celebrar; además de ello se ha precisado a la presidencia que la contratista prestara esos servicios de manera individual y singular, lo cual significa que el diputado durante el periodo en que tendrá vigencia el proceso contractual no contara con unidad de apoyo para semejantes o similares actividades que aquí se pretenden, aspectos estos que también son considerados en el presente estudio previo como factores importantes adicionales para generar la estimación de la remuneración potencial y consecuentemente del presupuesto inicial que se abra de estimar y destinar para los efectos de la celebración del procedimiento del contrato mismo.

Debe prestarse atención a la variable intelectual en el desarrollo del objeto contractual, la experiencia específica, la confidencialidad y confianza que debe tener el contratista debido a la naturaleza de sus actividades. Por otro lado, se tiene en cuenta la responsabilidad que demanda las actividades a ejecutar y la cantidad de información que debe producir el contratista en el desarrollo del objeto contractual. Además de lo anterior, también se tiene en cuenta la



límites legales impuestos a la Asamblea Departamental de Santander consagrados en el Art 8 de la ley 617 de 2000.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082; la entidad realiza el estudio del sector para realizar la contratación de la **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 06-153-FG”**

Análisis del sector – estudio del Sector

Para esta contratación por la modalidad directa, la Asamblea tiene en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, los plazos y formas de cumplimiento y de pago, aspectos que le permiten a la Corporación hacer este tipo de contratación, la elección del contratista y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

El análisis del sector para el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que requiere La DUMA para contratar una persona natural o jurídica que esté en condiciones de desarrollar dicho objeto. La Asamblea Departamental de Santander en la pasada vigencia efectuó procedimientos contractuales con objeto y actividades similares a las que se pretenden contratar, los cuales se toman como referencia; así se han verificado los aspectos legales, administrativos, organizacionales, técnicos, financieros y análisis de riesgos de los contratos que la Asamblea Departamental ha venido suscribiendo para estos Servicios de apoyo, a través del comportamiento histórico de los mismos suscritos en vigencias anteriores, los cuales están en el archivo de la entidad y/o en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.

Así se han tenido en cuenta en el presente análisis entre otros los siguientes procesos contractuales

No PROCESO SECOP	CD-CPS-112-2025
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO ASESOR EN SEGURIDAD PARA EL SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACION DEL TEMA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE DESARROLLO EN LA UNIDAD NO 09 DE LA DIPUTADA NANCY PATRICIA GUTIERREZ CASTAÑEDA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA.
CONTRATISTA	FABRICIO CABRERA ORTIZ C.C. 79.262.129 DE BOGOTA D.C
CONTRATANTE	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA
VALOR	CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL M/CTE (\$47.496.000).
PLAZO	Cinco (05) MESES
No PROCESO SECOP	116-2025
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA JURÍDICA Y POLÍTICA REGIONAL EN LOS ASUNTOS REQUERIDO POR EL DIPUTADO DE LA UNIDAD NO 11 DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA
CONTRATISTA	MARIA ISABELLA BERNAL C.C. 1.070.980.608 DE FACATATIVA CUNDINAMARCA
CONTRATANTE	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA
VALOR	TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE



Asamblea
de Santander

GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN

FECHA: 25/01/2024

VERSIÓN: 3

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: F-GJC-05

PÁGINA: 9 de 12

No PROCESO SECOP	CD-CPS-107-2025
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO ASISTENTE ADMINISTRATIVO Y COORDINADOR LOGISTICO DEL DIPUTADO DE LA UNIDAD No 11 DE LA ASAMBLEA DE CUNDINAMARCA.
CONTRATISTA	CARLOS ALBERTO BOYACA C.C. 80.772.862 DE BOGOTA D.C
CONTRATANTE	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA
VALOR	DIECISIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$17.100.000).
PLAZO	DOCE (12) DIAS Y DOS (2) MESES.

Resultados de las consultas de Información de proveedores e idoneidad

De acuerdo a las consultas realizadas, se puede determinar que los servicios de apoyo a la gestión contratados, se han desarrollado en la mayoría de los casos de forma satisfactoria para las entidades en cuanto los aspectos legales, administrativos, organizacionales, técnicos, financieros y análisis de riesgos, para lo cual se ha tenido en cuenta lo siguiente:

- ✓ Tipo de servicio contratado.
- ✓ Cobertura o alcance del servicio.
- ✓ Talento humano, perfil, experiencia e idoneidad del personal requerido.
- ✓ Valor de los honorarios por esta clase de servicios.
- ✓ Riesgos analizados en cuanto al amparo, suficiencia y vigencia en los mismos.
- ✓ Aspectos legales, técnicos, administrativos y organizaciones a cumplir o solucionar incidentes con inferencia directa en el desarrollo de las actividades mismas, como las condiciones para la prestación del servicio y demás inherentes al mismo.
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantías cuando se solicitan, impuestos, estampillas y departamentales.


5.- GARANTÍA.

De conformidad con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5 que dispone "**NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos." Por lo tanto, se indica que en el presente contrato no se exigirá garantía, atendiendo a la modalidad de contratación y su cuantía.

6.- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

La asamblea Departamental de Santander, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsible en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

De esta forma se ha realizado la respectiva tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible del siguiente proceso de conformidad al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación.

 Asamblea de Santander	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN	FECHA: 25/01/2024
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	VERSION: 3
		CODIGO: F-GJC-05
		PÁGINA: 10 de 12

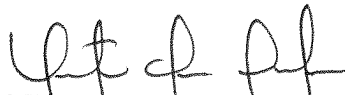
7.- AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Téngase en cuenta que es viable soportar el gasto y que el presidente de la Asamblea Departamental de Santander como ordenador del gasto, se encuentra facultado para contratar de conformidad con la Ordenanza 041 de 2015 y el artículo 110 del decreto 111 de 1996 considerándose oportuna y realizable la contratación Por lo expuesto,

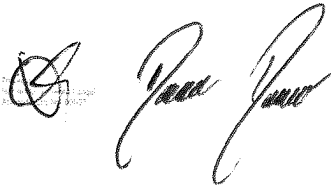
SE CONCLUYE QUE

Se considera viable la ejecución de un contrato con el propósito de apoyar la función de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, cuyo objeto es: **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 06-153-FG**

Bucaramanga, a los 09 del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).



VÍCTOR ALFONSO PALACIOS MANOSALVA
Presidente de la Asamblea Departamental de Santander





Asamblea
de Santander

GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN

FECHA: 25/01/2024

VERSIÓN: 3

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: F-GJC-05

PÁGINA: 11 de 12

ANEXO 1.-TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios a adquirir	Dificultades en el desarrollo de las funciones que realizan en la Asamblea de Santander.	Posible	Mayor	8	Riesgo Alto
General	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la recepción y entrega de los documentos a entregar	Dificultades en el desarrollo de las funciones que realizan la Asamblea de Santander, en la atención a las necesidades de la comunidad oportunamente.	Improbable	Insignificante	3	Riesgo Bajo
Específica	Interno	Planeación	Financieros	Precios de los bienes artificialmente bajos.	Mala calidad de los servicios a contratar	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo



No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por Implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Revisar que las especificaciones técnicas de los servicios a adquirir estén de acuerdo a las solicitadas en el proceso contractual.	Raro	Insignificante	2	NO	Secretaría de la Asamblea	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos	Diario
2	Municipio	Verificar la calidad de los servicios a adquirir, corroborar que estén de acuerdo a las especificaciones solicitadas.	Posible	Mayor	7	SI	Secretaría de la Asamblea	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos	Diario
3	Contratista	Realizar un cronograma para la prestación de los servicios y verificar el cumplimiento del mismo.	Raro	Insignificante	2	NO	Secretaría de la Asamblea	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos	Diario



ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES

La asamblea Departamental de Santander, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

De esta forma nos permitimos hacer la respectiva tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles del siguiente proceso de conformidad al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

CONDICIONES GEOGRÁFICAS Y DE ACCESO DEL LUGAR EN EL CUAL SE DEBE CUMPLIR EL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La Asamblea del Departamento de Santander se encuentra ubicado en el nororiente del país, específicamente en la región Andina de Colombia. Su localización geográfica con puntos cardinales es la siguiente:

- Norte: Limita con los departamentos del Cesar y Norte de Santander (con una franja de territorio en litigio).
- Este y Sur: Limita con el departamento de Boyacá (también con una franja de territorio en litigio).
- Oeste: Está separado de los departamentos de Antioquia y Bolívar por el río Magdalena.

Las coordenadas geográficas extremas del departamento de Santander son:

- Latitud norte: 05°42'27" y 08°08'42"
- Longitud oeste: 72°28'23" y 74°31'35."

La capital del departamento es Bucaramanga, y cuenta con una superficie de aproximadamente 30.537 km², lo que representa el 2,68% del territorio nacional Colombiano.



LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS.

Para efectos del presente capítulo se entenderá las siguientes categorías de riesgo en cumplimiento de los artículos 2.2.1.1.1.6.3; 2.2.1.2.1.1.2 y 2.2.1.2.3.1.1. del decreto 1082 de 2015:

Teniendo en cuenta que se den establecer riesgos respecto de la ejecución del contrato se tiene que los riesgos son los siguientes:

- **RIESGO PREVISIBLE:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsible, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

- **RIESGO IMPREVISIBLE:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el porcentaje de Imprevistos.

Para efectos de este proceso de selección son riesgos previsible:

1. CAMBIOS NORMATIVOS Y/O TRIBUTARIOS.

Tipificación: Ocurre en aquellos casos, cuando las condiciones inicialmente estipuladas en el Contrato han sufrido una modificación sustancial, tal y como es el caso de una norma que modifique o exija la inclusión de un nuevo componente técnico que implique la destinación de mayores recursos, o cuando a consecuencia de una norma con efectos



Asignación: La ocurrencia de este riesgo será resuelto a favor de quien sea el sujeto activo de la norma, es decir, a quien se obliga con la nueva condición técnica o al pago de nuevos tributos, pero en todo caso este deberá probar sustancialmente que la ocurrencia del hecho afectó de manera grave la utilidad esperada en el contrato, ello bajo los supuestos de la teoría del desequilibrio económico bien sea por Hecho del Príncipe o la Teoría de la Imprevisión.

Estimación: La Parte que se vea en la necesidad de equilibrar económicamente el Contrato asumirá el 100% del valor del perjuicio probado.

2. ATRASOS Y SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓN POR CIRCUNSTANCIAS CLIMÁTICAS.

Tipificación: Ocurre en los eventos en los cuales el plazo del contrato es insuficiente como consecuencia de la temporada de invierno o por cualquier otra causa climática.

Asignación: La ocurrencia de los eventuales atrasos en el cumplimiento de la ejecución del contrato de prestación de Servicios por la consecuencia de la temporada de invierno o de cualquier otra causa climática o eventual será asumida en principio por el CONTRATISTA, quien debió prever todas las situaciones en el desarrollo de ejecución del contrato, y de los registros históricos del clima y demás, sin embargo en los casos de comportamiento extraordinario del clima certificados por la autoridad pública competente, como es el caso del IDEAM o quien haga sus veces, los costos por el atraso de la prestación de servicio serán asumidos por el CONTARTISTA.

Estimación: El valor de los sobrecostos a consecuencia de un mayor valor en la prestación de servicios por las temporadas de invierno y en general cualquier causa climática u otra que llegase a suceder, serán asumidas en un 100% por el CONTRATISTA.

OBJETO PROCESO PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 06-153-FG

VALOR PROCESO: SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000).



Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios a adquirir	Dificultades en el desarrollo de las funciones que realizan en la Asamblea de Santander.	Posible	Mayor	8	Riesgo Alto
General	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la recepción y entrega de los documentos a entregar	Dificultades en el desarrollo de las funciones que realizan la Asamblea de Santander, en la atención a las necesidades de la comunidad oportunamente.	Improbable	Insignificante	3	Riesgo Bajo
Específica	Interno	Planeación	Financieros	Precios de los bienes artificialmente bajos.	Mala calidad de los servicios a contratar	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo



Asamblea
de Santander

GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN

FECHA: 03/01/2025

VERSIÓN: 3

FORMATO ANÁLISIS DE RIESGOS
PREVISIBLES

CODIGO: F-GJC-11

PÁGINA: 5 de 5

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Revisar que las especificaciones técnicas de los servicios a adquirir estén de acuerdo a las solicitadas en el proceso contractual.	Raro	Insignificante	2	NO	Secretaría de la Asamblea	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos	Diario
2	Municipio	Verificar la calidad de los servicios a adquirir, corroborar que estén de acuerdo a las especificaciones solicitadas.	Posible	Mayor	7	SI	Secretaría de la Asamblea	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos	Diario
3	Contratista	Realizar un cronograma para la prestación de los servicios y verificar el cumplimiento del mismo.	Raro	Insignificante	2	NO	Secretaría de la Asamblea	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos	Diario

Dado en Bucaramanga a los 09 días del mes de octubre de dos mil veinticinco(2025)


VÍCTOR ALFONSO PALACIOS MANOSALVA
Presidente de la Asamblea de Santander





Asamblea
de Santander

GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN

FECHA: 03/01/2025

VERSIÓN: 3

FORMATO SOLICITUD DE PERSONAL

CODIGO: F-GJC-03

PÁGINA: 1 de 1

Bucaramanga, a los 09 días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Doctor

ALEXANDER JESUS MUÑOZ CALDERON

Secretario General de la Asamblea Departamental de Santander

Referencia: Solicitud Certificación sobre disponibilidad de personal de planta suficiente de la Asamblea Departamental de Santander.

De manera atenta me permito solicitar certificación en la que se informe si al interior de la estructura administrativa de cargos o empleos de la Asamblea Departamental, existe disponibilidad de personal de planta suficiente y necesario a fin de desarrollar la siguiente labor:

“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 06-153-FG”

Agradeciendo su atención.

VÍCTOR ALFONSO PALACIOS MANOSALVA
Presidente de la Asamblea Departamental de Santander.



Asamblea
de Santander

GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN

FECHA: 03/01/2025

VERSIÓN: 2

FORMATO CERTIFICACIÓN DE NO
DISPONIBILIDAD DE PERSONAL

CODIGO: F-GJC-04

PÁGINA: 1 de 1

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE
SANTANDER**

CERTIFICA

Que, dentro de la estructura de la Planta de cargos o empleos de la Asamblea Departamental de Santander, no existe disponibilidad de personal de planta suficiente y necesaria para

“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 06-153-FG.


La presente certificación se expide en Bucaramanga, a solicitud del interesado con destino a la Presidencia de la Asamblea Departamental de Santander, a los 09 días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025)

No se adhieren y se anulan estampillas por ser un trámite interno.


ALEXANDER JESUS MUÑOZ CALDERON

Secretario General de la Asamblea Departamental de Santander



 Asamblea de Santander	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN	FECHA: 14/02/2023
		VERSION: 3
	FORMATO INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA	CODIGO: F-GJC-06
		PÁGINA: 1 de 6

INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA

Bucaramanga, a los 09 días del mes de octubre del año 2025

Señor (a):

DIEGO ALEJANDRO DEAZA SANCHEZ
Bucaramanga, Santander

Respetado Señor:

Me permito invitarlo a presentar propuesta con el fin de celebrar contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión en la Asamblea Departamental de Santander, conforme a las siguientes especificaciones:

ESPECIFICACIONES

1.- OBJETO DEL CONTRATO:


PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 06-153-FG”.


1.1. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:


El alcance del objeto a contratar se materializa con el desarrollo de las siguientes actividades específicas:

1.- Apoyar las actividades operativas, logísticas, asistenciales y similares que deben desarrollar los diputados que no requieran de profesionalidad y aquellas referidas con la entrega de correspondencia que necesiten enviar a direcciones ubicadas en el Área Metropolitana de Bucaramanga.

www.asambleadesantander.gov.co

 +57 324 253 8528

 Calle 37# 9-38, Garcia Rovira

 Contacto@asambleadesantander.gov.co

 Asamblea de Santander |  @Asambleasantander |  @Asambleastder



Asamblea
de Santander

GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN

FECHA: 14/02/2023

VERSIÓN: 3

FORMATO INVITACIÓN A PRESENTAR
PROPUESTA

CODIGO: F-GJC-06

PÁGINA: 2 de 6

2.- Redactar y proyectar documentos, solicitudes o peticiones que deba emitir el Jefe de Unidad o diputado asignado.

3.- Apoyar el correcto e idóneo funcionamiento del archivo que corresponda al jefe de la unidad o diputado al que estará asignado.

4.- Apoyar al jefe de unidad o diputado asignado respectivo, en las sesiones ordinarias y extraordinarias que desarrolle la Duma.

5.- Atender al público que asiste a la oficina del jefe de unidad o diputado asignado.

6.-Elaboración, proyección y redacción de cuestionarios que los diputados jefe de la unidad de apoyo realicen a los diferentes secretarios, gerentes de las entidades descentralizadas de la administración departamental y demás funcionarios del orden municipal y nacional.

7.-Alimentar las correspondiente base de datos de los líderes comunitarios del departamento de Santander, del respectivo jefe de unidad.

8.-las de acuerdo a su capacidad y conocimiento le sea asignada por el jefe de unidad o diputado asignado.

2.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

- Estar afiliado a entidad de seguridad social integral de acuerdo a las normas legales vigentes
- No estar inmerso o tener antecedentes penales, disciplinarios o fiscales
- Prestar a entera satisfacción el servicio
- Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la contratante. (Si se requiere)
- Aceptar la supervisión por parte de la Asamblea Departamental.
- Constituir las garantías requeridas. (Si se requiere)
- Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato

www.asambleadesantander.gov.co

+57 324 253 8528

Calle 37# 9-38, García Rovira



Contacto@asambleadesantander.gov.co



Asamblea de Santander



@Asambleasantander



@Asambleastder



Asamblea
de Santander

GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN

FECHA: 14/02/2023

VERSIÓN: 3

FORMATO INVITACIÓN A PRESENTAR
PROPUESTA

CODIGO: F-GJC-06

PÁGINA: 3 de 6

- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
- No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
- El contratista deberá cumplir las obligaciones previstas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 sobre las normas del Sistema General de Riesgos Laborales.
- Presentar informe periódico sobre el cumplimiento de su objeto contractual, anexando el certificado de pago de aportes a seguridad social y certificado de cumplimiento de obligaciones expedido mediante acta de ejecución por el supervisor del contrato.
- El Contratista se obliga a gestionar y firmar el día en que finaliza el plazo el acta de recibo final y/o terminación del presente contrato para lo cual asistirá a la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER, ante el supervisor contractual y presentara el informe de ejecución que se requiera o falte para acreditar el cumplimiento del objeto y de las actividades contractuales.

3.- REQUISITOS DEL CONTRATISTA Y/O CALIDADES:

Para la suscripción del contrato que se pretende realizar, el contratista debe contar con los siguientes requisitos:

3.1. Se requiere una persona con aptitudes y conocimientos para ejecutar el contrato: **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 06-153-FG”**

3.2. No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política Colombiana, la ley 80 de 1993, la ley 617 del 2000, ley 821 del 2003 y demás normas aplicables.

3.3. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social de conformidad con la Ley 1562 de 2012 y las demás normas vigentes en esta materia.

3.4. Acreditar título de bachiller.

3.5 Certificar mínimo seis (06) meses de experiencia laboral.

www.asambleadesantander.gov.co


+57 324 253 8528

Calle 37# 9-38. García Rovira



Contacto@asambleadesantander.gov.co

Asamblea de Santander | @Asambleasantander | @Asambleastder

 Asamblea de Santander	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN	FECHA: 14/02/2023
		VERSIÓN: 3
	FORMATO INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA	CODIGO: F-GJC-06
		PÁGINA: 4 de 6

4.- DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato:

- Formato Único de la Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente diligenciado con sus respectivos soportes académicos.
- Formato de Declaración de Bienes y Rentas del Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente diligenciado. Fotocopia de la cédula de Ciudadanía.
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia del Registro Único Tributario RUT.
- Certificado de antecedentes judiciales, Policía Nacional.
- Consulta en el sistema registro nacional de Medidas Correctivas RNMC.
- Certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificación de antecedentes fiscales expedida por la Contraloría General de la República.
- Constancia de estar afiliado en Salud, pensiones y Riesgos Profesionales.
- Copia de libreta militar (solo para hombres menores de cincuenta años).
- Certificación médico ocupacional.
- Hoja de vida con anexos.

Dicha propuesta deberá firmarse por el proponente, indicándose además el documento de identidad, la dirección y el teléfono.

5.- PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial que la Entidad ha determinado es de **Dos (02) MESES**

6.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN:

Será de **Dos (02)** meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

7.- FORMA DE PAGO:

El valor total del presente contrato es de **SÉIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000)**.

www.asambleadesantander.gov.co

 +57 324 253 8528
  Calle 37# 9-38, García Rovira
  Contacto@asambleadesantander.gov.co

 Asamblea de Santander |
  @Asambleasantander |
  @Asambleastder



Asamblea
de Santander

GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN

FECHA: 14/02/2023

VERSIÓN: 3

FORMATO INVITACIÓN A PRESENTAR
PROPUESTA

CODIGO: F-GJC-06

PÁGINA: 5 de 6

Se efectuarán **Dos (02)** pagos por mensualidades vencidas cada uno por valor de **TRES MILLONES DE PESO (\$3.000.000)**.

La Asamblea de Santander cancelará previa presentación del informe de actividades, legalización de la orden de pago y certificación por parte del supervisor, así como los pagos correspondientes a Salud y Pensión del periodo ejecutado. Para ello deberá allegar todos los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago y contar con el visto bueno del supervisor que se designe para el contrato. El pago por los servicios prestados se realizará mediante cheque o transferencia electrónica a la cuenta de (ahorro o corriente) suministrada por el contratista y de su titularidad, pago que realizará la oficina de pagaduría de la entidad.

8.- GARANTÍA

De conformidad con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5 que dispone "**NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS**. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos."

Por lo tanto, se indica que en el presente contrato no se exigirán garantías, atendiendo a la modalidad de contratación y su cuantía.

9.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Para todos los efectos el contrato se ejecutará en el Departamento de Santander.

10.- GASTOS DE LEGALIZACIÓN:

Todos los gastos y gravámenes que sean necesarios en la legalización y que se generen para la ejecución del respectivo contrato se encontrarán a cargo del contratista, se contempla entre otros, las estampillas y la retención.

Una vez suscrito el contrato, el contratista deberá para su ejecución, entregar la documentación requerida y a su vez dar cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007

11.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

www.asambleadesantander.gov.co





Asamblea
de Santander

GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN

FECHA: 14/02/2023

VERSIÓN: 3

FORMATO INVITACIÓN A PRESENTAR
PROPUESTA

CODIGO: F-GJC-06

PÁGINA: 6 de 6

La propuesta deberá entregarse por parte del contratista con los documentos exigidos para este tipo de contratación de conformidad con la norma existente, en la oficina de la Presidencia de la Asamblea de Santander, ubicada en la Calle 37 N°.9-38 de esta Ciudad.

Atentamente,

VÍCTOR ALFONSO PALACIOS MANOSALVA
Presidente de la Asamblea Departamental de Santander.

www.asambleadesantander.gov.co

+57 324 253 8528

Calle 37# 9-38, García Rovira



Contacto@asambleadesantander.gov.co

Asamblea de Santander | @Asambleasantander | @Asambleastder



Asamblea
de Santander

GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN

FECHA: 25/01/2024

VERSIÓN: 3

FORMATO DE ACEPTACIÓN DE
INVITACIÓN

CODIGO: F-GFC-07

PÁGINA: 1 de 1

Bucaramanga a los 09 del mes de octubre del año 2025

Doctor

VÍCTOR ALFONSO PALACIOS MANOSALVA

Presidente de la Asamblea Departamental de Santander.

Bucaramanga

Respetado Doctor:

En atención a su amable invitación, por medio de la presente comunico mi interés por prestar servicios en la Asamblea Departamental de Santander, teniendo en cuenta el objeto a contratar:

OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 06-153-FG".

Así mismo dejo constancia de que conozco el estudio previo y que he leído y entiendo las condiciones de la invitación a participar en el proceso de contratación de la referencia, así como también que acepto todas y cada una de las condiciones y estipulaciones contempladas en la invitación.

Manifiesto bajo gravedad de juramento que no me hallo incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley para contratar con el Estado.

Adjunto hoja de vida con los requisitos necesarios para la debida contratación.

Agradezco su atención,

Atentamente,

DIEGO ALEJANDRO DEAZA SANCHEZ

C.C. 1.026.582.176

Contratista



Asamblea
de Santander

GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN

FECHA: 14/02/2023

VERSIÓN: 3

FORMATO ACTA DE VERIFICACIÓN DE
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

CODIGO: F-GJC-08

PÁGINA: 1 de 1

ACTA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

A los 09 días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025), se procede al análisis de la respuesta y soportes enviados por **DIEGO ALEJANDRO DEAZA SANCHEZ** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **C.C. 1.026.582.176**, a la invitación que le fue realizada a los 09 días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025), a fin de suscribir contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión conforme al objeto "PRESTAR SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 06-153-FG"

DIEGO ALEJANDRO DEAZA SANCHEZ, diligenció y entregó en término el formato de aceptación de la invitación, anexando los documentos que acreditan su formación académica y experiencia, así:

Título: Bachiller

Experiencia Laboral: Adjunta los certificados relacionados en la hoja de vida con las que acredita la experiencia exigida en los estudios previos e invitación realizada.

Luego de ser verificada la documentación descrita, se determina que es viable otorgar el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con **DIEGO ALEJANDRO DEAZA SANCHEZ**.

La anterior adjudicación contractual se determinó con fundamento en el literal h, numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9.

Dado en Bucaramanga, a los 09 días del mes octubre del año 2025

VÍCTOR ALFONSO PALACIOS MANOSALVA
Presidente de la Asamblea Departamental de Santander.



Asamblea
de Santander

GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN

FECHA: 14/02/2023

VERSIÓN: 3

FORMATO MODELO DE CONTRATO

CODIGO: F-GJC-09

PÁGINA: 1 de 8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA
GESTION No. 0153

CD-
CPSAG-
0153-2025

CONTRATANTE:	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER
NIT:	8000939487
CONTRATISTA:	DIEGO ALEJANDRO DEAZA SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1.026.582.176
DOMICILIO:	Calle 22 # 33-15 Floridablanca
OBJETO:	“PRESTAR SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 06-0153-FG”
VALOR:	SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 6.000.000).
DURACIÓN:	Dos (02) MESES

En la ciudad de Bucaramanga, se reunieron **VÍCTOR ALFONSO PALACIOS MANOSALVA** domiciliado en Lebrija (Santander), identificado con la **C.C No.13.539.856**, en su calidad de Presidente y representante legal de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** elegido y debidamente posesionado el día 21 de marzo de 2025, con efectos fiscales a partir del día 1 de enero de 2024, autorizado y facultado para contratar según Ordenanza 041 de 2015 artículo 110 del Decreto orgánico 111 de 1996,, y quien en adelante se denominará la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, por una parte, y por la otra **DIEGO ALEJANDRO DEAZA SANCHEZ** mayor de edad, identificada



adelante ha de llamarse el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de apoyo, previas las siguientes consideraciones:

- a) Que el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo es un contrato estatal que presupone la contratación de una persona natural o jurídica que por su experiencia y conocimiento está en capacidad para desarrollar una determinada labor encomendada.
- b) Que la Ley 80 de 1993 en el numeral 3º de su artículo 32 determinó que son contratos de prestación de servicios aquellos destinados al desarrollo de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad, los cuales no generan relación laboral ni prestaciones sociales y su celebración es por el término estrictamente indispensable.
- c) Que de conformidad con lo expuesto en la Circular Conjunta del 19 de Octubre del 2010, emanada por la Contraloría General de la República en cualquiera de los eventos en que se presente la contratación por prestación de servicios deberán observarse los precisos parámetros definidos en el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998 según el cual para éste tipo de contrataciones debe existir certificación del jefe del organismo en que se dé cuenta de alguna de las siguientes situaciones: 1) imposibilidad de atención de la actividad con personal de planta, 2) cuando el desarrollo de la actividad requiere grado de especialización y, 3) cuando existiendo personal de planta éste no es suficiente.
- d) Que dentro del presente procedimiento se observa que existe certificación en donde consta la imposibilidad de que sea prestado este servicio con personal de planta, así mismo se han revisado las condiciones de idoneidad y experiencia que se requieren para la contratación de este tipo de servicios .
- e) Que de acuerdo con certificación expedida por la secretaria general de la Asamblea Departamental en la actualidad no se cuenta en la planta global de la Asamblea Departamental de Santander, con el personal suficiente e idóneo para **PRESTAR SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 06-153-FG**
- f) Que existe estudio previo en el cual se expresan las razones por las cuales se debe proceder a realizar la presente contratación.
- g) Acerca de la presente estimación del presupuesto se deja expresa constancia sobre una reasignación y mayor generación de actividades para la proyección, celebración y ejecución del presente contrato que se pretende celebrar de la unidad de apoyo, para lo cual se ha solicitado expresamente que el diputado que requiere del servicio de apoyo en su compañía de su asistente judicial, apoye en la tarea de las adicionales y nuevas



lo cual significa que el diputado durante el periodo en que tendrá vigencia el proceso contractual no contara con unidad de apoyo para semejantes o similares actividades que aquí se pretenden, aspectos estos que también son considerados en el presente estudio previo como factores importantes adicionales para generar la estimación de la remuneración potencial y consecuentemente del presupuesto inicial que se abra de estimar y destinar para los efectos de la celebración del procedimiento del contrato mismo.

h) Que existe el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **25A00161 del 24 de septiembre de 2025**, para amparar los gastos que demande el presente contrato.

i) Que el **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna para contratar.

j) Que el Ordenador del Gasto ha analizado los documentos presentados por **DIEGO ALEJANDRO DEAZA SANCHEZ**, mediante los cuales acredita su idoneidad y experiencia.

El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTAR SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 06-153-FG.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES A EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA: El alcance del objeto a contratar se materializa con el desarrollo de las siguientes actividades específicas:

1.- Apoyar las actividades operativas, logísticas, asistenciales y similares que deben desarrollar los diputados que no requieran de profesionalidad y aquellas referidas con la entrega de correspondencia que necesiten enviar a direcciones ubicadas en el Área Metropolitana de Bucaramanga.

2.- Redactar y proyectar documentos, solicitudes o peticiones que deba emitir el Jefe de Unidad o diputado asignado.

3.- Apoyar el correcto e idóneo funcionamiento del archivo que corresponda al jefe de la unidad o diputado al que estará asignado.

4.- Apoyar al jefe de unidad o diputado asignado respectivo, en las sesiones ordinarias y extraordinarias que desarrolle la Duma.



6.-Elaboración, proyección y redacción de cuestionarios que los diputados p jefe de la unidad de apoyo realicen a los diferentes secretarios, gerentes de las entidades descentralizadas de la administración departamental y demás funcionarios del orden municipal y nacional.

7.-Alimentar las correspondiente base de datos de los líderes comunitarios del departamento de Santander, del respectivo jefe de unidad.

8.-las de acuerdo a su capacidad y conocimiento le sea asignada por el jefe de unidad o diputado asignado.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA a) Estar afiliado a entidad de seguridad social integral de acuerdo a las normas legales vigentes. b) No estar inmerso o tener antecedentes penales, disciplinarios o fiscales. c) Prestar a entera satisfacción el servicio d) Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite La Asamblea Departamental de Santander. (Si se requiere) e) Aceptar la supervisión por parte de la Asamblea Departamental. f) Constituir las garantías requeridas. (Si se requiere). g) Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. h) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y enfrentamientos que puedan presentarse. i) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. j) Presentar informe periódico sobre el cumplimiento de su objeto contractual, anexando el certificado de pago de aportes a seguridad social y certificado de cumplimiento de obligaciones expedido mediante acta de ejecución por el supervisor del contrato. k) El contratista deberá cumplir las obligaciones previstas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 sobre las normas del Sistema General de Riesgos Laborales.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER. 1) Suministrar al Contratista los documentos e información necesaria para que ejecute el objeto del contrato. 2) Prestar el mayor apoyo a **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto contratado. 3) Ejercer la supervisión a la correcta ejecución del contrato. 4) Pagar el valor del contrato dentro del plazo pactado. 5) Las demás inherentes al presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN. La **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** ejercerá la supervisión del contrato por intermedio del Secretario de la Generalde la Entidad. El Supervisor será quién controlará e informará a la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** sobre la gestión del **CONTRATISTA** con fundamento en las obligaciones que se le fijan conforme a los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.



Asamblea
de Santander

GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN

FECHA: 14/02/2023

VERSIÓN: 3

FORMATO MODELO DE CONTRATO

CODIGO: F-GJC-09

PÁGINA: 5 de 8

CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de este contrato será de **Dos (02) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, una vez cumplidos los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO. El valor del presente contrato se fija en la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 6.000.000)**.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO. LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER pagará al contratista el valor pactado en la siguiente forma: Se efectuarán **Dos (02)** pagos por mensualidades vencidas cada uno por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS DE PESO (\$3.000.000)**.

La Asamblea Departamental de Santander cancelará previa presentación del informe de actividades, legalización de la orden de pago, certificación de la prestación del servicio por parte del supervisor, acreditando los pagos correspondientes a seguridad social integral del periodo ejecutado. Para ello deberá allegar todos los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago y contar con el visto bueno del supervisor que se designe para el contrato. El pago por los servicios prestados se realizará mediante cheque o transferencia electrónica a la cuenta de (ahorro o corriente) suministrada por el contratista y de su titularidad, pago que realizará la oficina de pagaduría de la entidad.

CLÁUSULA NOVENA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Los pagos pactados se harán por el rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.02 servicios personales indirectos – **Unidades de Apoyo Normativo de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25A00161 del 24 de Septiembre de 2025 .**

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA De conformidad con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5 que dispone “**NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS.** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”*

Por lo tanto, se indica que en el presente contrato no se exigirán garantías, atendiendo a la modalidad de contratación y su cuantía.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. De acuerdo en lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, La **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley.

PARAGRAFO 1: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique



y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, para tal fin.

PARAGRAFO 2: TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes.

PARAGRAFO 3: SUSPENSION TEMPORAL: Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. Así mismo, la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, o declaratoria de Caducidad, La **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que La **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** autoriza que la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. De conformidad con el artículo 41 inciso 3º de la Ley 80 de 1993 **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato o subcontratar su ejecución, con ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la aprobación previa y expresa de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, la cual puede reservarse los motivos para rechazar la solicitud.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD. En virtud de lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y su normatividad complementaria, será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne a la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** por asuntos, que según los contratos sean de



indemne la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, a solicitud del el **CONTRATISTA** podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el **CONTRATISTA** a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón de los servicios motivo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, por cuanto este actúa con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, no habrá lugar a reconocimiento alguno por concepto de prestaciones sociales o cualquier otra erogación diferente a los honorarios aquí pactados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** expresa bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes, las cuales declara conocer y que, de verse en curso en inhabilidad e incompatibilidad sobrevivientes, lo comunicará inmediatamente a la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** para que proceda de conformidad con lo previsto en el Artículo 9° de la citada Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos del presente contrato se considera como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS. Forman parte del presente contrato todos los documentos anexos exigidos para su validez, los cuales quedarán en depósito junto con el original en el archivo de la Secretaria General de la Asamblea Departamental.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN. Finalizado el término de ejecución del contrato no será necesaria su liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, sin embargo, las partes que suscriben el presente contrato se comprometen a liquidarlo de



Asamblea
de Santander

GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN

FECHA: 14/02/2023

VERSIÓN: 3

FORMATO MODELO DE CONTRATO

CODIGO: F-GJC-09

PÁGINA: 8 de 8

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN. El presente contrato se considera perfeccionado con su suscripción y para su ejecución requerirá de la expedición del registro presupuestal y la respectiva acta de inicio.

Para constancia se firma el presente contrato en Bucaramanga, a los 09 días del mes octubre del 2025.

VÍCTOR ALFONSO PALACIOS MANOSALVA
Presidente de la Asamblea Departamental de Santander.

DIEGO ALEJANDRO DEAZA SANCHEZ
C.C. 1.026.582.176
Contratista



FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Deaza		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Sanchez		NOMBRES Diego Alejandro		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No 1026582176		GENERO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/> NB <input type="radio"/>		NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>		PAÍS COLOMBIA
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input type="radio"/>		NÚMERO		D.M.		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA				
FECHA DÍA 25 MES 03 AÑO 1995		CALLE 22 33 15				
PAÍS COLOMBIA		PAÍS COLOMBIA		DEPTO SANTANDER		
DEPTO BOGOTÁ, D.C.		MUNICIPIO FLORIDABLANCA				
MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.		TELÉFONO 3158245639		EMAIL deazadiego20@gmail.com		

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA															
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)															
EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		EDUCACION MEDIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°		MES	11	AÑO	2014

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

3

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL)

TR_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD LAVADORAS EL MONO			PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO SANTANDER		MUNICIPIO LEBRIJA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS 3203497836		FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
CARGO O CONTRATO ACTUAL AASISTENTE ADMINISTRATIVO		DEPENDENCIA AREA DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA					DIRECCIÓN CARRERA 14 11 36 LA LOMA				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD ALIANZA TEMPORAL			PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO SANTANDER		MUNICIPIO BUCARAMANGA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS 3156428569		FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
CARGO O CONTRATO ACTUAL ACCESOR DE VENTAS		DEPENDENCIA ADMINISTRACION - VENTAS					DIRECCIÓN AVENIDA CALLE 36 37 12				

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS			
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO				CORREO ELECTRÓNICO				
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO				
			Día:	Mes:	Año:	Día:	Mes:	Año:			
ÁREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO				DIRECCIÓN				

7

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	2	10
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

Bucaramanga, 07 de Octubre del 2025

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

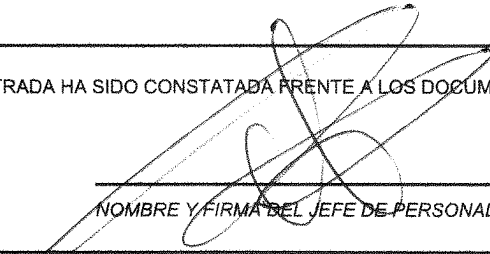
FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

9

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA PRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Bga 7 oct 75
Ciudad y fecha


NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



FECHA DE NACIMIENTO 25-MAR-1995

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 **O+** **M**

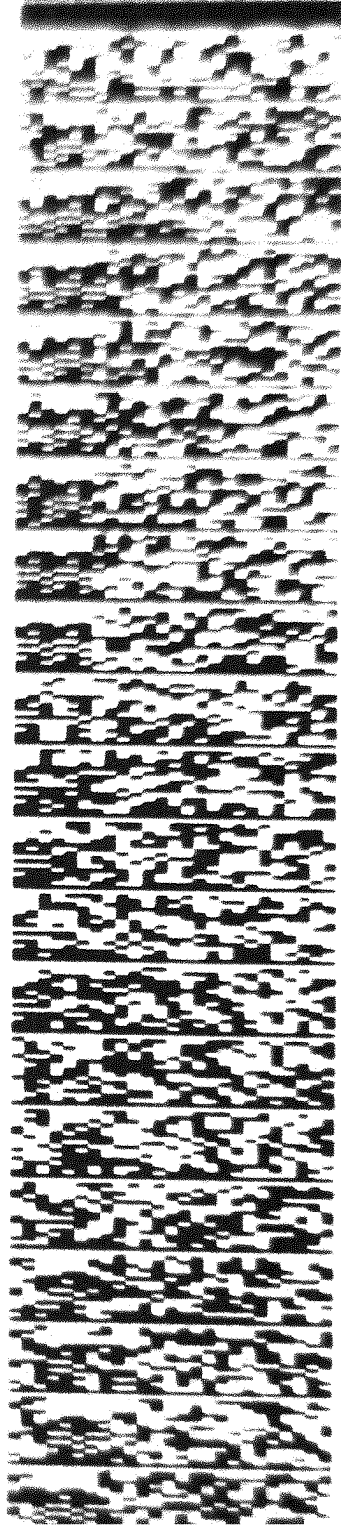
ESTATURA G.S. RH SEXO

04-ABR-2013 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

CHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRE



6-00438275-M 10265821/6 20130606

003333324A 1

80438275

REPUBLICA DE COLOMBIA
COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA CIUDADANIA

TEL: 026.582.176
SANCHEZ

ALEJANDRO



[Handwritten signature]

FIRMA

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

141212248506



(415)7707212489984(8020) 0000141212248506

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 0 2 6 5 8 2 1 7 6 6. DV 1 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 14. Buzón electrónico 4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida 25. Tipo de documento 2 Cédula de Ciudadanía 1 3 26. Número de Identificación 1 0 2 6 5 8 2 1 7 6 28. País COLOMBIA 29. Departamento 1 6 9 Bogotá D.C. 30. Ciudad/Municipio 1 1 Bogotá, D.C. 0 0 1 31. Primer apellido DEAZA 32. Segundo apellido SANCHEZ 33. Primer nombre DIEGO 34. Otros nombres ALEJANDRO

35. Razón social 36. Nombre comercial 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País COLOMBIA 39. Departamento 1 6 9 Santander 40. Ciudad/Municipio 6 8 Floridablanca 2 7 6 41. Dirección principal CR 16 A 56 18 AP 201 BRR EL REPOSO 42. Correo electrónico deazadiego20@gmail.com 43. Código postal 6 8 0 0 0 3 44. Teléfono 1 3 1 5 2 7 1 5 6 1 1 45. Teléfono 2 3 0 1 1 6 5 5 7 3 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código	52. Número establecimientos
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2		
7 0 2 0	2 0 2 0 0 1 0 2	0 0 1 0	2 0 2 0 0 2 0 4				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 2 2 4 9 05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 22- Obligado a cumplir deberes formales a 49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO

60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012. Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:

984. Nombre DEAZA SANCHEZ DIEGO ALEJANDRO 985. Cargo CONTRIBUYENTE



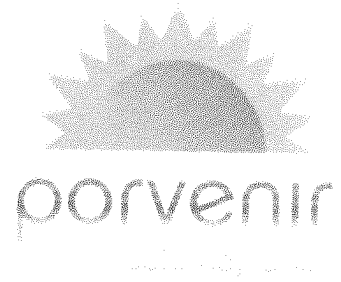
CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado **EPS SANITAS**,

CERTIFICA

Que Diego Alejandro Deaza Sanchez, identificado(a) con CC número 1026582176, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1026582176
NOMBRES Y APELLIDOS	Diego Alejandro Deaza Sanchez
TIPO DE AFILIADO	Beneficiario
PARENTESCO	Compañero (A) Permanente
FECHA DE NACIMIENTO	25/03/1995
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	09/01/2020
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	45 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	45 semanas
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	09/01/2020
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

CERTIFICA QUE:

DIEGO ALEJANDRO DEAZA SANCHEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.026.582.176**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 2 de Octubre del 2025.

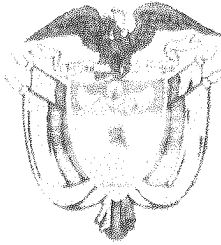
Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.



La República de Colombia
y en su nombre el

Instituto Andino de Bachillerato y Capacitación

Autorizado por la Secretaría de Educación de Bogotá, D.C.
según Resolución No. 312 de Febrero de 2000.

Confiere a:

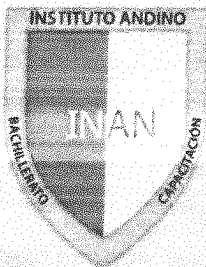
Diego Alejandro Beaza Sánchez

C.C. 1026582176 de Bogotá D.C.

El Título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel
de Educación Media Académica, según los planes y programas vigentes



[Firma]
Receptor

Jhon Fredy Rincón Arango
Rector
C.C. 75.075.073 de Manizales

[Firma]
Secretaria

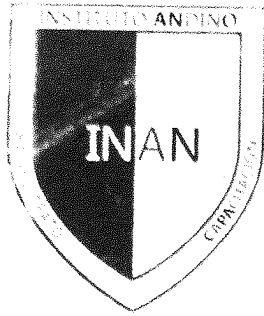
Yvonne Hernández Paez
Secretaria
C.C. 20.358.605 de Anapoima

Anotado al folio 29 del Libro para Control Interno de Diplomas No. 2-044

Dado en Bogotá, D.C. a 30 de Noviembre de 2014

No requiere Registro de la Secretaría de Educación, según Decreto 921 del 6 de Mayo de 1994.

ESTE DIPLOMA NO ES VÁLIDO SIN SELLOS



ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

INSTITUTO ANDINO DE BACHILLERATO Y CAPACITACIÓN

Calle 58 No. 21 - 41
Teléfonos: 314 6755 - 756 9973
Bogotá, D.C.

En la ciudad Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de Noviembre de 2014, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado los suscritos Rector y Secretaria en la Rectoría del **INSTITUTO ANDINO DE BACHILLERATO Y CAPACITACIÓN**. Institución aprobada en el nivel de Educación Media y autorizada por la Secretaria de Educación de Santafé de Bogotá, D.C., para otorgar el título de **BACHILLER ACADÉMICO**; según Resolución N° 342 de 11 de Febrero de 2000.

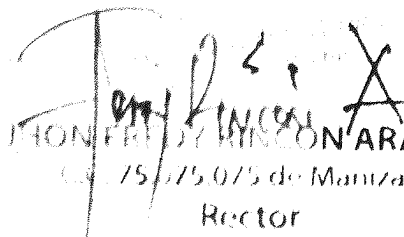
Comprobada la situación legal y académica de cada una de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, se procedió a otorgar el **TÍTULO DE BACHILLER ACADÉMICO** al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:


Diego Alejandro Deaza Sánchez
C.C 1026582176 de Bogotá D.C.

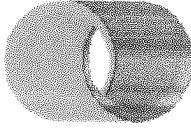
Acta Original General N°044 del treinta (30) de Noviembre de 2014, consta de 137 alumnos; comienza con el nombre de ABONDANO CIFUENTES MAURICIO y cierra con el nombre de ZUÑIGA NAVARRO SILVIA VALERIA. Firmada por **Lic. JHON FREDY RINCÓN ARANGO** (Rector) e **IVONNE HERNÁNDEZ PAEZ** (Secretaria).

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de Noviembre de 2014.

Documento Registrado de la Secretaria de Educación según Decreto 921 del 6 de Mayo de 1994 del Gobierno Nacional
ESTA ACTA DE GRADO NO ES VALIDA SIN SELLOS


JHON FREDY RINCÓN ARANGO
C.C. 75.75.075 de Manizales
Rector


IVONNE HERNÁNDEZ PAEZ
C.C. 20.358.60 de Anapoima
Secretaria



ALIANZA TEMPORAL
RECURSO HUMANO

CERTIFICACION DIGITAL. PROHIBIDO REPRODUCIR EL LOGO O LA FIRMA DIGITAL, (CODIGO PENAL ART. 289)

ALIANZA TEMPORAL RECURSO HUMANO SAS
900513360-3

CERTIFICA

Que el (la) señor(a) **DEAZA SANCHEZ DIEGO ALEJANDRO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No 1.026.582.176** fue trabajador en mision de nuestra entidad, por lo tanto, suministramos la siguiente información:

FECHA DE INGRESO	2017-12-02
FECHA DE RETIRO	2018-10-26
CARGO	Vendedor
TIPO DE CONTRATO	OBRA O LABOR
SALARIO	\$ 781.242

La presente certificación se puede confirmar en el software para empresas temporales en el website **www.grupo-alianza.com**, con el numero consecutivo 44751T141568, en la opción validar certificaciones.

Se expide a solicitud del interesado a los **SEIS (06)** días del mes **octubre** del **2025**.

Atentamente,

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

CERTIFICA

Que el Señor **DIEGO ALEJANDRO DEAZA SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1026582176, Laboró con nosotros en el periodo comprendido entre el 10 de febrero del 2022 al 10 de febrero de 2024 realizando funciones tales como atención al público, recepción de llamadas, manejo de Excel para mantener la información de proveedores y clientes.

Desempeñándose por ser una persona muy proactiva y responsable con las labores asignadas.

Se firma a solicitud del interesado.



Edgar Fabian Serrano Sierra
C.C: 1'099.374.040 de Lebrija

Dirección: C/ra 14 # 11-26 La Loma



Laboral Salud I.P.S.

Medicina Laboral y Sistemas de Gestión

Nit. 901017957-6


Dirección: Carrera 29 # 40 - 44 Bucaramanga - Colombia
Cel: 3114764772 Tel: 6323511 E-mail: administrativo@laboralsaludips.com



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 114.505

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN			TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL		
02 DÍA	10 MES	2025 AÑO	BUCARAMANGA (SANTANDER, COLOMBIA)		
			Ciudad		
EMO EVALUACIÓN MEDICO OCUPACIONAL DE INGRESO CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR					
DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE					
PARTICULARES CONTADO			PARTICULARES		
Nombre de la empresa			Empresa en misión		
DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC, Cedula de Ciudadanía, CE, Cedula de Extranjería, TI, Tarjeta de Identidad, PT, Pasaporte)					
DEAZA SANCHEZ DIEGO ALEJANDRO		Genero	Edad	Documento de Identificación	
Apellidos y Nombres		MASCULINO	30 AÑOS 6 MESES 8 DÍAS	CC	1026582176
		Peso: 81,00 kg		Tipo	Número
		Talla: 170 cm	MC: 28.03 - SOBREPESO		
Cargos					
CONTRATISTA					
CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL					
SIN RESTRICCIONES PARA EL CARGO					
Observaciones: NO APLICA					
NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)					
				N/A	
Tipo de Restricción (Pej cargas, posturas etc)	Temporalidad	Vigencia	Restricción		
NO APLICA	NO APLICA	NO REFIERE	NO APLICA		
El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:					
EMO EVALUACIÓN MEDICO OCUPACIONAL DE INGRESO CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR		✓			
RECOMENDACIONES MÉDICAS	RECOMENDACIONES OCUPACIONALES	HÁBITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES			
USAR CORRECCIÓN VISUAL	PAUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL	HÁBITOS SALUDABLES			
CONTROL PERIÓDICO POR OPTOMETRÍA EN SU EPS		CONTROL DE PESO			
		DIETA BALANCEADA			
OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES					
TRABAJADOR SIN RESTRICCIONES PARA EL CARGO. ESTILO DE VIDA SALUDABLE, REALIZACIÓN DE PAUSAS ACTIVAS, HIGIENE POSTURAL, CONTROL DE PESO. CUMPLIR CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS Y PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA.					
Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.					
Médico		Aspirante o Trabajador			
Firma:		Firma:			
Nombre: CC: 1098743821 - LUIS FRANCISCO MENDOZA		Nombre: DEAZA SANCHEZ DIEGO ALEJANDRO			
R. M.: 1098743821	L.S.O.: 10082	Código de Seguridad	CC: 1026582176		
		D99J1P114505			
SEDE: PRINCIPAL CARRERA 29 #40-44					

	RESOLUCIÓN 1 0 0 8 2	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 1

RESOLUCIÓN NÚMERO DE
POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
EL SUSCRITO SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 04502 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que LUIS FRANCISCO MENDOZA GONZALEZ, identificado (a) con la cédula de Ciudadanía No. 1098743821, ha solicitado licencia para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el trabajo ante la Secretaria de Salud Departamental de Santander.

Que de conformidad con el artículo segundo de la Resolución 04502 del 28 de Diciembre de 2012, el peticionario ha presentado la documentación requerida para la expedición de la Licencia en Salud Ocupacional para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el trabajo.

Que por lo antes expuesto, el Secretario de Salud Departamental.


RESUELVE:

- ARTÍCULO 1:** Otórguese LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: LUIS FRANCISCO MENDOZA GONZALEZ. MEDICO Y CIRUJANO - ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO identificado(a) con la cédula de Ciudadanía No. 1098743821, en las áreas de Medicina en Seguridad y Salud en el trabajo, Investigación en área técnica, Investigación del accidente de trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ARTÍCULO 2:** La licencia de que trata el artículo anterior se concede por el término de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.
- ARTÍCULO 3:** Cuando se modifique las condiciones por la cual se otorgó esta licencia, en el término máximo de un mes se debe informar a la Secretaria de Salud de Santander para la modificación de la misma.
- ARTÍCULO 4:** Esta licencia es válida en todo el Territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible.
- ARTÍCULO 5:** Contra la presente Resolución procede los recursos legales.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Bucaramanga a los

19 MAY 2022


JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUAREZ
 Secretario de Salud Departamental

VoBo: Luis Felipe Tarazona V. - Director Desarrollo Vigilancia y Control
 Proyecto: Helena Gerdillo O. - Grupo de Acreditación en salud S.O.G.C. 7

Jueves, 2 de octubre de 2025

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que DIEGO ALEJANDRO DEAZA SANCHEZ identificado con cédula de ciudadanía 1026582176, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3152715611	87044642631	ACTIVA	08-06-2020

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Un saludo
Equipo Nequi

Director General de Bancos y Seguros - María Adelaida Cárceles - Tel: 57 (02) 430 1220 - Calle # 10A - 14 - Piso 9 - Medellín - Tel: 57 (04) 330 1220



Fogafin
Institución financiera

Producto protegido por
el Seguro de Depósitos
www.fogafin.gov.co

**FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)**

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, DIEGO ALEJANDRO DEAZA SANCHEZ

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 1.026.582.176 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País COLOMBIA Departamento BOGOTA D.C Municipio BOGOTA D.C

Dirección CRA 16 # 56-18 Teléfonos 3152715611

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ MARTINEZ	51.633.981	MADRE
		HERMANO

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	25.000.000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	25.000.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
NEQUI	AHORROS	774002280	BUCARAMANGA	\$105.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

Tipo de declaración Fecha de publicación

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
DIEGO	ALEJANDRO	DEAZA	SANCHEZ

Documento de identificación
Tipo Número

Lugar de nacimiento
País Departamento Municipio

Lugar de domicilio
País Departamento Municipio

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje

Lugar de sede
País Departamento Municipio

Dirección

Cargo o función que cumple

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2024 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	
Otros ingresos y rentas	\$200.000,00
TOTAL	\$200.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí No

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí No

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí No

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí No

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí No

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento Número

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

--

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño:

Sí No

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí No

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí No

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí No

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí No

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí No





Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:

- > Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
- > Establecimientos que posee.
- > Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
- > Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

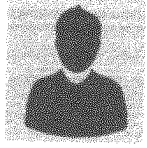
--

Configuraciones de Perfil

-  Noticias SECOP
-  Mis registros
-  Accesos del usuario
-  Términos y condiciones de uso

Información del usuario

Cargo
Título
Nombre DIEGO ALEJANDRO
Apellidos DEAZA SANCHEZ
Fecha de Nacimiento 25/03/1995
Nivel Educativo CompleteHighSchool
Género Male
¿Tiene alguna discapacidad? Sí No
Nombre y apellido DIEGO ALEJANDRO DEAZA SANCHEZ
Tipo de documento
Número de documento
Dirección
Código postal
Estrato
Ubicación
Pais COLOMBIA
Correo electrónico deazadiego20@gmail.com
Teléfono
Celular 315 2715611



Configuración

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma Español (Colombia)
Configuración regional Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad ¿Cuál es el nombre de su profesor del colegio?
Respuesta carlos
SMS para recuperar la contraseña 315 2715611



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1026582176 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/10/2025 04:45 PM



Código Verificación: ZE9NB5J1DG

Válida hasta: 31/12/2025

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO


CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 01 de octubre de 2025, a las 15:57:53, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1026582176
Código de Verificación	1026582176251001155753

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 281628120



PIB
15:59:39
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIEGO ALEJANDRO DEAZA SANCHEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1026582176:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:02:58 PM horas del 01/10/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1026582176**

Apellidos y Nombres: **DEAZA SANCHEZ DIEGO ALEJANDRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/10/2025 03:09:10 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1026582176** y Nombre: **DIEGO ALEJANDRO DEAZA SANCHEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **124324463** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda Imprimir

518 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cív. ES NP 25 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN - Bogotá D.C.
Línea de Atención 018000475117





Asamblea
de Santander

GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN

FECHA: 14/02/2023

VERSIÓN: 3

FORMATO SOLICITUD REGISTRO
PRESUPUESTAL

CODIGO: F-GJC-11

PÁGINA: 1 de 1

Bucaramanga, a los 09 días del mes de octubre del dos mil veinticinco (2025).

Doctora

NIDIA UVERLY LEON LONDOÑO

Coordinadora de presupuesto

Asamblea Departamental de Santander

De manera atenta le solicito expedir el siguiente REGISTRO PRESUPUESTAL así:

OBJETO:	"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 06-153-FG
VALOR:	\$ 6.000.000
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.1.2.02.02.008.02
DETALLE CODIGO PRESUPUESTAL	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS-UNIDADES DE APOYO NORMATIVO
FUENTE DE FINANCIACION:	TRANSFERENCIAS LIBRE DESTINACION
BENEFICIARIO:	JORGE ELIECER DELGADO BAUTISTA
NIT-CEDULA:	C.C. 1.026.582.176
NUMERO C.D.P.	25A00161 del 21 de septiembre de 2025
SALDO CDP AFECTADO:	 Firma del funcionario que verifica
SOPORTE JURIDICO:	CD-CPSAG-0153-2025

Cordialmente,

VÍCTOR ALFONSO PALACIOS MANOSALVA
Presidente de la Asamblea Departamental de Santander



Asamblea
de Santander

GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN

FECHA: 14/02/2023

VERSIÓN: 3

FORMATO SOLICITUD REGISTRO
PRESUPUESTAL

CODIGO: F-GJC-11

PÁGINA: 1 de 1

Bucaramanga, a los 09 días del mes de octubre del dos mil veinticinco (2025).

Doctora

NIDIA UVERLY LEON LONDOÑO

Coordinadora de presupuesto

Asamblea Departamental de Santander

De manera atenta le solicito expedir el siguiente REGISTRO PRESUPUESTAL así:

OBJETO:	"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 06-153-FG
VALOR:	\$ 6.000.000
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.1.2.02.02.008.02
DETALLE CODIGO PRESUPUESTAL	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS-UNIDADES DE APOYO NORMATIVO
FUENTE DE FINANCIACION:	TRANSFERENCIAS LIBRE DESTINACION
BENEFICIARIO:	JORGE ELIECER DELGADO BAUTISTA
NIT-CEDULA:	C.C. 1.026.582.176
NUMERO C.D.P.	25A00161 del 21 de septiembre de 2025
SALDO CDP AFECTADO:	 Firma del funcionario que verifica
SOPORTE JURIDICO:	CD-CPSAG-0153-2025

Cordialmente,

VÍCTOR ALFONSO PALACIOS MANOSALVA
Presidente de la Asamblea Departamental de Santander



Asamblea
de Santander

GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN

FECHA: 14/02/2023

VERSIÓN: 3

FORMATO ACTA DE VERIFICACIÓN DE
SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

CODIGO: F-GJC-12

PÁGINA: 1 de 1

Bucaramanga, a los 09 días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025)

Doctor
VÍCTOR ALFONSO PALACIOS MANOSALVA
Presidente Asamblea Departamental de Santander

Ref.: DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

Contrato: CD-CPSAG-0153-2025

Contratista: DIEGO ALEJANDRO DEAZA SANCHEZ

OBJETO CONTRACTUAL: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 06-153-FG"

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 6.000.000).

PLAZO: Dos (02) MESES

Deberá ejercer la supervisión de acuerdo con las facultades y deberes de conformidad con el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Entre otras, sus obligaciones serán:

- Suscribir el acta de Inicio, previa legalización y perfeccionamiento del contrato (emisión de Registro Presupuestal) y el cumplimiento de requisitos de ejecución del mismo como afiliación integral a seguridad social en Colombia y demás de Ley. Sin los anteriores no se podrá dar efectivo inicio al contrato.
- Seguimiento idóneo y oportuno al cumplimiento del objeto y a las obligaciones contractuales, para lo cual deberá rendir el correspondiente informe periódico, especialmente, en manera previa a cada pago pactado en favor del contratista.
- Elaboración y trámite del acta de recibido final y/o terminación junto a la de liquidación, las cuales deberán enviarse a este despacho junto con los documentos soporte necesarios, para su respectiva firma y archivo oportuno.

Atentamente,

VÍCTOR ALFONSO PALACIOS MANOSALVA
Presidente de la Asamblea Departamental de Santander

Notificado a los 09 días del mes de octubre del dos mil veinticinco (2025)

ALEXANDER JESUS MUÑOZ CALDERON
Secretario General de la Asamblea Departamental de Santander
Supervisor.